



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.5. Vicerrectorados

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de septiembre de 2014, por la que se modifica la instrucción de 17 de septiembre de 2013 relativa al procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los Títulos Oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. 4

### II. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2014, por la que se nombra a la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2014, por la que se nombra a la Directora de Planificación Académica adscrito al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2014, por la que se nombra al Vicegerente de Asuntos Económicos. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática. 6

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Química. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Física. 6

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Zambeze (Mozambique). 6
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Medellín (Colombia). 6
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Karaganda Economic University* (Kazajistán). 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Federación Europea de Balonmano y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Federal Fluminense (Brasil). 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Florencia (Italia). 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y la Fundación Pública Canaria Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Algarve (Portugal), la Universidad de Évora (Portugal), la Universidad de Córdoba, la Universidad de Lleida y el Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza. 7
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas. 8

### IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la convocatoria, el calendario académico y el procedimiento de reconocimiento de créditos por la participación en actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por el que se hace pública la convocatoria de premios extraordinarios 2014 a las Tesis Doctorales leídas en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2011- 2012 y 2013-2014. 11
- Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por el que se publica la convocatoria de ayudas para la difusión de programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC (EDULPGC). 11
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2014, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de septiembre de 2014, mediante el que se convocan las becas propias de colaboración de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2014-2015. 13
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2014, por el que se publica la convocatoria de la primera fase de las ayudas para la contratación de Personal Técnico en Grupos de Investigación (convocatoria 2014-3). Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 16
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2014, por la que se hace pública la convocatoria para la contratación de una plaza de Personal Técnico de Apoyo a la Unidad de Bibliometría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (convocatoria 2014-4). Programa Propio de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 19
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2014, por el que se hace pública la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio para el curso 2014-2015. 22

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.5 Vicerrectorados

### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

En el BOULPGC del 4 de octubre de 2013 se publicó la Instrucción de 17 de septiembre de 2013 relativa al procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. A la vista de la experiencia adquirida desde su aprobación, este Vicerrectorado considera conveniente que sea modificada para incluir el reconocimiento directo a los titulados en la Diplomatura en Turismo y a quienes les reste el Trabajo Fin de Título del Grado en Turismo así como para establecer la vigencia indefinida del reconocimiento en el ámbito de la ULPGC por documentación en los supuestos de los niveles B2 y superiores. Por todo ello, este Vicerrectorado de Profesorado y Planificación

#### RESUELVE

1. Modificar los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Instrucción de 17 de septiembre de 2013 relativa al procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero, que queda redactado con el siguiente tenor:

#### “Artículo 4.- Reconocimiento directo para titulados universitarios

Podrán obtener el reconocimiento directo del nivel de idioma extranjero:

1. Los egresados de las titulaciones siguientes:
  - Licenciatura en Filología Inglesa
  - Licenciatura en Traducción e Interpretación
  - Maestro en Lengua Extranjera
  - Diplomatura en Traducción e Interpretación
  - Diplomatura en Turismo
2. Los egresados o estudiantes en esta Universidad a los que les quede pendiente solamente el Trabajo fin de Grado, en las titulaciones siguientes:
  - Grado en Lenguas Modernas
  - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
  - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés
  - Grado en Turismo

3. Los egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en el apartado anterior (1) de este artículo.

4. Los egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel B2, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación. En este caso, toda documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.

5. Los titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya.”

2. Modificar el artículo 8 de la Instrucción de 17 de septiembre de 2013 relativa al procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero, que queda redactado con el siguiente tenor:

#### “Artículo 8.- Matriculación y Documentación

1. Durante el periodo hábil establecido en el Calendario académico, entre los días 1 y 15 de cada mes, los estudiantes podrán formalizar telemáticamente su matrícula, imprimiendo dos ejemplares del documento de pago, tras lo cual:
  - Se procederá al abono del precio público establecido.
  - Se adjuntará el resguardo de pago y la documentación para la que se solicite la acreditación.
  - La documentación deberá estar compulsada, o bien cotejada en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria.
  - Se entregará en el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Antes del último día de cada mes, se resolverán las solicitudes; a partir de esa fecha, los solicitantes podrán recoger el certificado correspondiente.

La documentación que se presente para la acreditación de los niveles A2 y B1 deberá referirse a hechos realizados en el plazo máximo de 6 años anteriores a la petición, computándose a partir del 1 de enero del año inmediatamente siguiente. Para los niveles superiores a los anteriormente indicados, la vigencia en el ámbito de la ULPGC será indefinida.

La documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.”

3. Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2014.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,  
Belén López Brito.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 b) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de esta Universidad a Dña. Belén López Brito, con DNI 42.862.468.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA**

A propuesta de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de Planificación Académica adscrito al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de esta Universidad a Dña. Begoña González Landín, con DNI 35.317.541.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEGERENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicegerente de Asuntos Económicos de esta Universidad a D. Arturo Melián González, con DNI 52.855.068.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS**

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c) y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de esta Universidad a Dña. María Luisa Martínez Zimmermann, con DNI 42.818.069.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS**

A propuesta de la Directora del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de esta Universidad a D. José Domingo Núñez Hernández, con DNI 43.246.800.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA**

A propuesta de la Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a Dña. Lidia Quintana Rivero, con DNI 42.839.863.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA**

A propuesta de la Directora del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez, con DNI 42.797.486.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA**

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Química de esta Universidad a D. Juan Muñoz Pérez de Obanos, con DNI 42.688.547.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA**

A propuesta del Director del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Física de esta Universidad a D. Luis Francisco García Weil, con DNI 52.842.841.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Zambeze (Mozambique).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Zambeze para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	06/06/14
Universidad de Medellín (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Medellín para la realización de actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos, formación de personal, oferta de servicios profesionales como asesorías, consultorías y proyectos de gestión mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre sus correspondientes unidades y dependencias.	19/06/14

<i>Karaganda Economic University</i> (Kazajistán).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Karaganda Economic University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/06/14
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).	Convenio específico de colaboración.	Acordar la inclusión del "Grupo de Fotocatálisis y Espectroscopía aplicada al medio ambiente" de la ULPGC como unidad asociada de I+D+i al CSIC a través del Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla.	09/07/14
Federación Europea de Balonmano. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación <i>Scientific and technological analysis and advice on the transfer of knowledge</i> , encargado por la Federación Europea de Balonmano al Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	08/08/14
Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación y Desarrollo "Implementación de un SIG piloto para la gestión de aguas usando software libre" encargado por EMALSA a la oficina de Software Libre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/14
Universidad Federal Fluminense (Brasil).	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar el programa de intercambio y cooperación entre las entidades en cualquiera de las áreas académicas ofrecidas por las Instituciones: a) Estudiantes de Graduación y Postgrado. b) Profesores, investigadores y personal técnico-administrativo de nivel superior. c) Colaboración en Investigación.	15/09/14
Universidad de Florencia (Italia).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Florencia para la colaboración en los sectores de Arquitectura, Química y Medio ambiente.	15/09/14
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Fundación Pública Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que facilite la ejecución del proyecto de construcción de un edificio polivalente TIC destinado a centro de empresas (Polivalente IV) y completar el equipamiento de otro edificio polivalente en la sede de Tafira del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Polivalente III).	15/09/14
Universidad de Algarve. (Portugal) Universidad de Évora (Portugal). Universidad de Córdoba. Universidad de Lleida. Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza.	Convenio marco de colaboración.	a) Promover la formación avanzada de los profesionales, permitiendo una intervención cualificada en la gestión de los recursos del mediterráneo. b) Promover la colaboración en el marco de programas de Máster. c) Promover la colaboración en el marco de programas de Doctorado. d) Establecer un marco general de colaboración que permita adoptar normas de articulación, de equivalencia y de acreditación, garantizando las condiciones para el desarrollo de trabajos final de Máster y disertaciones conducentes a títulos oficiales dobles o múltiples. e) Promover la colaboración en el marco de las líneas de investigación asociadas a los programas de Máster y Doctorado, movilizándolo, siempre que sea posible, financiación comunitaria f) Promover reuniones científicas internacionales relacionadas con la temática del Mediterráneo.	30/09/14

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	13/05/14
Ifa Interclub		16/05/14
Mega Hotel Faro, S.L.		16/05/14
Ifa Dunamar		16/05/14
Interhotelera Española, S.A.		16/05/14
Maspalomas Resort, S.L.		16/05/14
Ifa Canarias, S.L.		16/05/14
Ifa Continental, S.A.		16/05/14
<i>Creativ Hotel</i> Buenaventura, S.A.		16/05/14
Bitumex, S.A.		16/05/14
<i>Oasis Beach</i> , S.L.		16/05/14
<i>Creativ Hotel</i> Catarina, S.A.		16/05/14
Qué Fauna		16/05/14
Altamarena, S.A.		16/05/14
<i>Hotel Beach</i> , S.A.		16/05/14
Federación Canaria de Vela		12/06/14
Nettrónica		12/06/14
Cajasiete-Cajarural de Tenerife		12/06/14
Hijos de Moisés Rodríguez González, S.A.		12/06/14
D. José Antonio Machín González		16/06/14
Atlanta Asistencia Familiar, S.L.		25/06/14
<i>Tafyra Labs</i> , S.L.		26/06/14
Dña. María del Carmen Herrero García		26/06/14
Lanzagorta Asociados, S.L.		26/06/14
En Alquiler Rentalonline, S.L.		26/06/14
Compañía Cervecera de Canarias, S.A.		01/07/14
Ayuntamiento de La Guancha		01/07/14
La Balsa de Piedra de Lanzarote, S.L.		01/07/14
Brumuza y Dávila Gran Canaria, S.L.		01/07/14
<i>Frost</i> Canarias, S.L.		03/07/14
Transportes Inter Canarias, S.A.		17/07/14
<i>Barcino Hotel &amp; Betriebs, GmbH</i>		17/07/14
Rif Servicios Inmobiliarios, S.C.P.		17/07/14
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura		18/07/14
<i>Ars Talentia</i> Recursos Humanos, S.L.		25/07/14
Alfa 90 Suministros y Servicios, S.L.		25/07/14
Grupo Integral de Vigilancia Alimentaria, S.L.		01/09/14
Apartamentos Farilaga		02/09/14
Caapital Financial Networks		09/09/14
Stier Shipagency, S.L.		17/09/14
ITV Puerto de Las Palmas, S.L.	26/09/14	

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### **ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2014 (BOULPGC de febrero de 2014), este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 31 de mayo de 2014 (BOC del 8) modificada por la de 16 de mayo de 2014 (BOC del 3 de junio) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad,

#### RESUELVE:

Publicar la convocatoria aplicable al curso 2014-2015 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, que se adjunta a esta Resolución.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2014.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

CONVOCATORIA DEL CURSO 2014- 2015 PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC

#### 1. Contenido

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

Unidad mínima de reconocimiento: 1 crédito.

Unidad máxima de reconocimiento:

- 1.1. Hasta 6 créditos (por sí solos según el número de horas o sumados con otros): Cursos de Armonización de conocimientos vinculados al título, asignaturas de carácter institucional, asignaturas Erasmus superadas en

otras universidades no incluidas en el plan de estudios del título.

Excepción de procedimiento: La asignatura recogida con el código 49000 denominada "Introducción a la Teleformación" con 1.5 créditos, superada por los estudiantes hasta el curso 2013/2014 (artículo 3 apartado 1 párrafo segundo del Reglamento), será reconocida automáticamente sin necesidad de solicitud del estudiante ni actuación por parte de la Administración del Edificio o Estructura que corresponda.

El curso de armonización de conocimientos "Introducción a la Teleformación" que se impartirá a partir del curso 2014/2015 de 2 créditos no se incluye en esta excepción y los estudiantes si desean su inclusión con reconocimiento automático lo harán conforme se establece en el reglamento y en esta convocatoria.

- 1.2. Hasta 3 créditos en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.
- 1.3. Dos créditos por acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero o del mismo idioma que exige su titulación pero un mayor nivel al requerido en el Título, conforme se establece en el apartado 3 del artículo 3 del reglamento (ACDRESC). No se incluyen asignaturas de los planes de estudios.

Máximo computable: 6 créditos.

#### 2. Coste

- 2.1. Cuando estas actividades se hayan superado o cursado en la ULPGC, el reconocimiento de créditos es gratuito:
  - Cursos de Armonización de conocimientos.
  - Asignaturas de carácter institucional,
  - Asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación.
  - Acreditación del nivel de idioma extranjero (2) obtenida por titulación, documentación o por prueba conforme a la Instrucción de Procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC (BOULPGC de octubre de 2013). No podrá obtenerse el reconocimiento asignaturas (Artículo 5).
  - La asignatura 49000 denominada "Introducción a la Teleformación" citada en el apartado anterior, constara de oficio formando parte de este tipo.

- 2.2. En el resto de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del reglamento, el precio será de 12,30 euros por crédito (nivel de experimentalidad 4), conforme al Decreto 78/2014 de 3 de julio (BOC del 10) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2014/2015

#### 3. Documentación

- A. Información de actividades o cursos de la ULPGC recogidos en aplicación informática. Documentación que consta en el expediente extracurricular del solicitante.

Las actividades que consten en el expediente extracurricular del solicitante no requieren comprobación de su efectiva realización. Cuestión distinta es que tengan que ser valoradas o no por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme se establece en el reglamento.

- Cursos de Armonización de conocimientos.
- Acreditación de idioma extranjero obtenida en la ULPGC (segundo o de mayor nivel al exigido en el título).
- Actividades de Cultura que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente<sup>1</sup>.
- Actividades de Extensión Universitaria de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente<sup>1</sup>.
- Actividades de Acción Social de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente<sup>1</sup>.
- Diplomas profesionales obtenidos en la ULPGC. Este documento una vez cumplimentado ha de imprimirse y firmarse.

- B. Formularios que se descargan desde "MiULPGC" → Mi Matrícula → Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil<sup>1</sup>.

Solicitudes que van a permitir la acreditación en esta convocatoria, cuando tengan el Vº Bº de los órganos competentes.

La petición de acreditación se remitirá por los solicitantes a las direcciones siguientes y serán devueltas a los interesados por el mismo conducto:

- Actividades deportivas. Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Director de Deportes de la ULPGC.
  - Director del Servicio de Deportes  
[jose.hernandezdiaz@ulpgc.es](mailto:jose.hernandezdiaz@ulpgc.es)
- Actividades solidarias y de cooperación. Los Vicerrectorados de Estudiantes y Empleabilidad y de Internacionalización y Cooperación, cada uno dentro de su ámbito de competencias, son los que han de certificar en esta materia. Este último, además, acreditará en su caso las asignaturas que hayan cursado alumnos Erasmus en otras universidades conforme al artículo 3.1. en su último apartado del Reglamento.
  - Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: [dicod@ulpgc.es](mailto:dicod@ulpgc.es)
  - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad: [svest@ulpgc.es](mailto:svest@ulpgc.es)
- Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
  - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad: [svest@ulpgc.es](mailto:svest@ulpgc.es)
- Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral:
  - Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral: [vcd@ulpgc.es](mailto:vcd@ulpgc.es)
- Actividades universitarias de representación estudiantil. Las propias de delegado de curso se certificarán por el Secretario del Centro correspondiente, el resto deberán ser certificadas por la Secretaría General de la Universidad.
  - Secretaria General: [ssq@ulpgc.es](mailto:ssq@ulpgc.es)

- C. Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

Esta condición deberá acreditarse conforme a la legislación vigente, con a la documentación que se señala en la página web siguiente:

<http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCmpeticion/03DepAltCompet/view>

El certificado o documento deberá adjuntarse a la solicitud que entregue en la Administración del Edificio. En este caso, el solicitante podrá obtener el reconocimiento de un máximo de 3 créditos que computará en el apartado de Actividades Deportivas.

- D. Otros certificados.

En el caso de que el solicitante aporte otros certificados (no incluidos en los apartados anteriores) o de otros órganos tales como facultades, escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación, otras instituciones, etc., serán objeto de valoración por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme al reglamento vigente.

## ANEXO I. CALENDARIOS

### 1. Calendario general

Trámite	Plazo
Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	6 – 10 de octubre de 2014
Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	15 – 22 de octubre de 2014
Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	15 - 22 de octubre de 2014
Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	23 - 29 de octubre de 2014
Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	30 – 31 de octubre de 2014
Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 5 de noviembre de 2014 (inclusive)

### 2. Calendario adicional para estudiantes de último curso de su titulación cuando con este reconocimiento finalicen sus estudios

Trámite	Plazo
Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	26 - 28 de enero de 2015
Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	30 de enero – 4 de febrero de 2015
Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	30 de enero – 4 de febrero de 2015
Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	5 – 9 de febrero de 2015
Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	10 de febrero de 2015
Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 13 de febrero de 2015 (inclusive)

<sup>1</sup> Estas actividades son aquellas a las que previamente a su realización el Vicerrectorado con competencias en cada materia ha otorgado su Vº Bº para que se consideren de Formación Integral, Cultura, Extensión Universitaria, etc., y que su efectiva realización por el solicitante se ha recogido en las bases de datos de Cultura y Extensión Universitaria de la ULPGC, por lo que obran en su expediente extracurricular.

**ANEXO 2. PROCEDIMIENTO**

1. El estudiante deberá solicitar el reconocimiento de estas actividades aportando en la Administración del Edificio la documentación siguiente:
  - a. Solicitud
  - b. Formularios cumplimentados y firmados por los Vicerrectorados con competencias en la materia, por la Secretaría General o por el Director de Deportes según corresponda.
  - c. Formulario de actividades extracurriculares (Apartado 3. A) cumplimentado. El estudiante ha de acceder a MiULPGC, (donde constan este tipo de actividades extracurriculares), marcar aquellas de las que solicite reconocimiento, imprimir, firmar y entregarlo junto con el resto de la documentación. Tanto la Administración de Edificio como la comisión de reconocimiento pueden consultar la información de estas actividades o cursos.
  - d. Otros certificados originales
2. En relación con las actividades o cursos que constan en su expediente extracurricular (ver artículo 3 apartado A de esta convocatoria) Los reconocimientos recogidos en el artículo 3 (apartados 1 y 3) del Reglamento serán mecanizados por la Administración directamente, de ellos se imprimirá un acta que será firmada por el Presidente de la Comisión y se procederá al archivo de las solicitudes. Se emitirán resoluciones favorables para los interesados que firmará el Decano/Director.
3. El resto de las solicitudes serán estudiadas por la Comisión y valoradas conforme se establece en el Reglamento, tras lo cual se emitirá un acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión. Se expedirán las resoluciones favorables o desfavorables que firmará el presidente de la comisión.
4. Se remitirán las citadas actas de la Comisión de reconocimiento al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria junto con copia de los certificados señalados en el apartado c), los recursos que se hubieran presentado y un informe detallado de las causas de denegación.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2014 A LAS TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2011- 2012 Y 2013-2014**

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos 2011-2012, 2012-13 y 2013-2014.

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 15 de septiembre de 2011 y el 15 de septiembre de 2014, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior y que hayan obtenido la mención *cum laude*.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Camino Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, hasta el 27 de octubre de 2014, la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo TC-15 (*currículum vitae* abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los seis años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.
- b) Acreditación documental reseñada en el TC-15.
- c) *Currículum vitae* completo según modelo del MECED.

Los modelos de solicitud, así como la normativa y baremo aplicable para resolver este concurso, pueden consultarse en el apartado "Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales" de la dirección:

[http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=doctorado&ver=inicio&opcion\\_menu=4](http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=doctorado&ver=inicio&opcion_menu=4)

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2014.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,  
Rafael Robaina Romero.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO ADSCRITOS A LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC (EDULPGC)**

Con fecha 10 de febrero de 2011 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho Real Decreto establece la posibilidad de que las universidades creen escuelas de doctorado que sean las responsables de la organización, planificación y desarrollo de programas de doctorado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria creó la Escuela de Doctorado (EDULPGC) por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012. Esta escuela nace con el objetivo de liderar y consolidar los estudios de doctorado en la ULPGC y con la vocación de que los programas adscritos a la misma alcancen el sello de doctorado de excelencia y contribuyan a que la EDULPGC obtenga la mención de excelencia.

**1.- Objetivo de la convocatoria**

La presente convocatoria persigue la difusión de los nuevos Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC (EDULPGC), atrayendo a estudiantes de doctorado mediante el desarrollo de acciones orientadas a dar visibilidad a estos programas.

Esta convocatoria forma parte también de las actividades de fomento de estudios de postgrado del CEIR Atlántico-Tricontinental de la ULPGC-ULL.

**2.- Acciones objeto de financiación**

Se podrán financiar con cargo a esta ayuda:

- Gastos de difusión (carteles, trípticos, anuncios, páginas web, etc.).

**3.- Solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas los Programas de Doctorado oficiales adscritos a la EDULPGC que no hayan disfrutado con anterioridad de estas ayudas.

La solicitud la harán los Coordinadores de los Programas de Doctorado mediante escrito dirigido al Vicerrector de Títulos y Doctorado, indicando que se solicita participar en esta convocatoria. La solicitud debe contener los datos básicos del programa de doctorado:

- Nombre y firma del coordinador.
- Título.
- Rama o ramas, de entre las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, a las que se adscribe el programa.
- Resumen del Programas de Doctorado.
- Exposición de motivos.
- Descripción de las actividades financiadas a realizar.
- Presupuesto de las actividades financiadas a realizar.

#### 4.- Plazos de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOULPGC, hasta el 27 de Octubre de 2014.

#### 5.- Selección de Proyectos

La Comisión de Doctorado de la ULPGC, será la encargada de la selección de los proyectos presentados, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos establecidos en la presente convocatoria
- Planificación coherente de las acciones a desarrollar en el proyecto presentado
- Disponibilidades presupuestarias de la Universidad

#### 6.- Plazo de ejecución y justificación de la ayuda

1. Se establece un primer plazo de ejecución, con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, para Programas de Doctorado ya acreditados.

En este caso, las acciones a desarrollar deberán llevarse a cabo antes del cierre del ejercicio 2014.

2. Se establece un segundo plazo de ejecución, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, para aquellos programas, actualmente en tramitación, que obtengan la acreditación. En este caso, las acciones a desarrollar deberán llevarse a cabo antes del 31 de marzo de 2015.

En el plazo de un mes tras la finalización del plazo de ejecución de las acciones para las que se solicita esta ayuda, se realizará la justificación de la misma. Para ello se presentarán los justificantes del pago de las acciones realizadas, que serán acompañados de una memoria explicativa de dichas acciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2014.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,  
Rafael Robaina Romero

**ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES A FAVOR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación

- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Teléfono: 928 45 33 10/11/13
  - Telefax: 928 45 33 01
  - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: 20-10-2014

- d) Número de expediente: UGAP01001/14/224.04/7

#### 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Plazo de ejecución: A partir de las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato hasta las 24:00 horas del día que se cumpla el periodo de 24 meses desde el comienzo de efecto del seguro.
- d) Admisión de prórroga: El contrato no podrá ser prorrogado.
- e) CNPA (Referencia de Nomenclatura): 651110 y 651211.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10 del pliego.

#### 4. Valor estimado del contrato: 180.000,00 Euros.

#### 5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 180.000,00 euros, igic excluido.

#### 6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.3.1 y 4.3.2 del pliego.
- b) Otros requisitos específicos: -Cláusula 4 del pliego.

#### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 20 de octubre de 2014, hasta las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
  - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 13.4.2 del pliego.

- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional
  - Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
  - Fecha y hora: 31 de octubre de 2014, a las 10:00 horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2014.

El Rector,  
José Regidor García.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN LAS BECAS PROPIAS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015**

**INTRODUCCIÓN**

Como en cursos anteriores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad va a realizar para el curso 2014-2015 una convocatoria de becas propias de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a continuación se relacionan, en lo que se refiere a los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios, Aulas y otras Instituciones.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez que se conozcan sus necesidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comunicará, a través de su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas, cuantía de cada una de ellas, tareas a realizar por el becario, duración de las mismas, dedicación horaria, conocimientos y habilidades -que deben ser justificados en el currículo- y aquellos aspectos específicos de cada beca.

**REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS BECAS DE COLABORACIÓN**

**Artículo 1.-** Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, primer y/o segundo ciclo y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
- En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas.
- En titulaciones estructuradas según la ordenación

académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá matricularse a tiempo completo según lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 30 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez ni a los que estén matriculados del curso de adaptación al grado por primera vez.

- En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera, siempre que no sean todos ellos de libre elección. También quedan exceptuados los que estén matriculados del Proyecto de Fin de Carrera.

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando el Proyecto de Fin de carrera en el curso actual.

En cuanto a la licenciatura de Derecho, el estudiante deberá estar matriculado de cuatro asignaturas como mínimo, exceptuando el caso en que se trate de las últimas asignaturas de la carrera. En este último caso, se podrá conceder beca si el estudiante ha superado en el curso anterior el número de asignaturas establecidas para la obtención de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- En el caso de haberse matriculado de un número de asignaturas o créditos superiores al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes establecidos en esta norma.
- Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

**INCOMPATIBILIDADES**

**Artículo 2.-** La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas.

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2014.

**Artículo 3.-** Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico. La compatibilidad con cualquier otra ayuda concedida o tramitada por esta Universidad, de entidades privadas, será decidida por la Comisión de Selección de Becarios.

Límites de becas propias: los estudiantes de ciclos cortos y grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías de ciclo largo,

Arquitectura y de titulaciones de primer y segundo ciclo, los que acceden a un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

### COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

**Artículo 4.-** La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue, formara parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

### ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 5.-** A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:
  - Los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones técnicas y 70% en el resto de titulaciones.
  - En el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos.
  - En caso de titulaciones de acceso de carácter técnico, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
  - Deberán haber sido beneficiarios de beca MECO o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2014/2015.
2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo
  - Los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.
  - También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECO o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2014/2015
3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.
4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20%

de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado.

5. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud.
6. Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas. La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.
7. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, las renunciaciones deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido por la Comisión de Selección en los colectivos no preferentes cuando solicite otra u otras Becas de Colaboración en el mismo o en el siguiente curso académico.

### RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

**Artículo 6.-** Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva deberá haberse recibido en la Subdirección de Becas y Ayudas, el formulario de solicitud de renovación donde conste la conformidad del estudiante y del responsable de la beca para la que se realiza dicha petición, en el calendario previsto al efecto.

La presentación de esta solicitud de renovación, no impide a los estudiantes presentar la solicitud de otras becas propias para el curso en el plazo establecido en la convocatoria.

### FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

**Artículo 7.-**

1. Las solicitudes deberán presentarse en el calendario establecido al efecto.
2. Todos los solicitantes, incluso los que soliciten renovar alguna beca, junto con el impreso de solicitud (el cual se obtendrá, rellenará e imprimirá a través de MiULPGC), deberán aportar la siguiente documentación:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
  - Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, compulsada o cotejada.
  - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
  - En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

o bien directamente en la siguiente dirección:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitudd572/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitudd572/index.htm)

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

- Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

Las peticiones de becas que se realicen a través de la web y no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente, carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 8.-** La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia establecido para los colectivos en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 6 de esta norma, y respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculantes a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

En caso de que en una beca se requieran conocimientos técnicos muy específicos, se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. En el caso de que existan candidatos de distintos colectivos y resulte seleccionado uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados.

**Artículo 9.-** La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición

**Artículo 10.-** En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

**Artículo 11.-** En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que exista memoria o informe motivado y que haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán las solicitudes ya existentes, en primer lugar las de la misma o similares becas, y después las del resto.

Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

**Artículo 12.-** La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener, en caso necesario, datos económicos, de renta o patrimonio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Artículo 13.-** La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Becas y Ayudas, las ayudas concedidas y denegadas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (opciones MiULPGC, Mis becas).

## OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

**Artículo 14.-** El responsable de la labor a llevar a cabo por el becario comunicará por escrito a la Subdirección de Becas y Ayudas la incorporación del mismo y el comienzo de las tareas asignadas en el primer mes de disfrute de la beca.

En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

En los casos de incumplimiento de la labor asignada que pudieran presentarse y para la apertura de expediente de revocación de la beca, en su caso, el responsable deberá comunicarlo, por escrito, a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

## REVOCACIÓN DE LA BECA DE COLABORACIÓN

**Artículo 15.-** Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase el incumplimiento en la realización de la colaboración o existiese alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 párrafo segundo y en el artículo 3 de la presente norma.

En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## RECURSOS

**Artículo 16.-** Los solicitantes que no figuren en la relación de becas concedidas y se consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar, en el plazo de 10 días, la revisión de su expediente, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en el Registro de esta Universidad (nuevo edificio de Servicios Administrativos, en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35015).

## FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

**Artículo 17.-** A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

**Artículo 18.-** Para el curso académico 2014-2015, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso (por ejemplo: en la actualidad, el Consejo Social de la ULPGC solicita que para las transferencias del Capítulo 2 al 4, se adjunte con la solicitud de Transferencia, el Certificado del acuerdo del Consejo de Departamento o Junta de Escuela/Facultad, donde de forma expresa se autorice el incremento del capítulo 4). En caso de no recibirse, en tiempo y forma, la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

En el supuesto de que algún Centro, Instituto, Departamento, Aula o Delegación de la Universidad tenga pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2013-2014, el Vicerrector de Estudiante y Empleabilidad se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2014-2015.

**Artículo 19.-** Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

**Artículo 20.-** Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

**Artículo 21.-** A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECED de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18).

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2014.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

## ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA FASE DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (CONVOCATORIA 2014-3). PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de mayor productividad. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, técnicos a fin de que sean formados en técnicas y herramientas de investigación y presten su apoyo en los laboratorios de I+D+i.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

### 1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

- 1.1. Las ayudas de esta convocatoria tienen como objeto la dotación de técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que tengan proyectos de investigación financiados por convocatorias públicas competitivas de la Administración estatal, autonómica o europea y que posean una alta productividad en I+D+i.
- 1.2. Se convocan 9 ayudas.
- 1.3. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-644.00.11 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

### 2.- Características de las ayudas

- 2.1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 36 meses consecutivos. Consistirán en contratos laborales con dedicación a tiempo completo, de duración anual y prorrogables por periodos anuales, previo informe favorable del coordinador del grupo de investigación correspondiente y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

- 2.2. La retribución bruta anual será de 11.520,00 euros.

### 3.- Procedimiento de adjudicación de las ayudas y de selección de personal

El procedimiento se realizará en dos fases:

- 3.1. Una primera fase, de adjudicación de las ayudas a los grupos de investigación, en la que los grupos presentarán solicitudes para que les sea asignado un técnico de apoyo. En la solicitud deberán indicar las funciones que desarrollará el técnico, y el baremo con arreglo al cual se valorarán los méritos de los solicitantes, si les fuera adjudicada una ayuda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para los grupos, se aplicarán los criterios contenidos en el anexo de esta resolución, y se elaborará una lista general de los grupos presentados a la convocatoria, ordenados en virtud de la puntuación obtenida. Cinco ayudas se concederán a aquellos grupos mejor puntuados en cada rama del conocimiento, para garantizar, al menos, una ayuda por cada una de ellas (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales): Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. Las otras cuatro ayudas se adjudicarán a aquellos grupos con mejor puntuación en el listado general, sin considerar la rama por la que se presentan. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los grupos de investigación solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los grupos de investigación solicitantes reúnan los méritos suficientes.

- 3.2. Una vez adjudicadas las ayudas a los grupos, comenzará una segunda fase, de selección de personal. Se publicará en el BOULPGC una convocatoria abierta mediante la que se seleccionará el personal para ocupar las plazas adjudicadas a los grupos, indicándose el baremo en base al cual se valorarán los méritos de los solicitantes, que será específico para cada plaza.
- 3.3. La presente resolución tiene por objeto regular la primera fase de adjudicación de ayudas a los grupos de investigación.

### 4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los grupos interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

### 5.- Requisitos de los grupos de investigación solicitantes

- 5.1. El grupo de investigación ha de tener en vigor como mínimo un proyecto de investigación financiado por convocatoria pública competitiva de la administración estatal, autonómica o Unión Europea, vigente al menos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- 5.2. El grupo de investigación podrá obtener únicamente una ayuda en esta convocatoria.

- 5.3. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación no podrá tener en activo ningún técnico de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión de todas las solicitudes vinculadas al grupo.

- 5.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

### 6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de quince días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para que los grupos de investigación presenten sus solicitudes.

### 7.- Documentación a presentar por los grupos de investigación

- 7.1. La documentación que los grupos han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- 7.1.1. La solicitud en modelo normalizado, que estará firmada por el coordinador del grupo de investigación. En la solicitud se debe indicar la rama de conocimiento por la cual se presenta, que debe coincidir con una de las ramas de conocimiento a la cual está adscrita el grupo de investigación conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.

Dicha solicitud incluirá la memoria en la que se describa el trabajo que desarrollará el técnico, firmada por el coordinador del grupo de investigación y el investigador principal del proyecto que avala la solicitud.

Así mismo, la solicitud incluirá el baremo que se aplicará en la selección de los candidatos.

- 7.1.2. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto, y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional, debiendo presentar la resolución definitiva del proyecto antes de que se publique la resolución definitiva de adjudicación de ayudas a los grupos.

- 7.2. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los grupos interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

### 8.- Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para

presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://eadministracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

- 8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en dos ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (nombre del grupo\_SOLICITUD).

8.2.2. Resolución de concesión del proyecto (nombre del grupo\_PROYECTO).

- 8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "FASE 1. Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014-3 de Contratos Técnicos de Apoyo a Grupos de Investigación".
- 8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta al coordinador del grupo de investigación.

#### 9.- Relación de grupos admitidos en la fase selectiva

- 9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de los grupos admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los grupos solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los grupos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los grupos solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "FASE 1. Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2014-3 de Técnicos de Apoyo a Grupos de Investigación".

- 9.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

#### 10.- Proceso de selección de los grupos

- 10.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- 10.2. Las solicitudes presentadas por los grupos de investigación serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de grupos de investigación beneficiarios, en orden de puntuación. Para su elaboración tendrá en cuenta los criterios establecidos en la base 3.1 de esta convocatoria.

#### 11.- Renuncia

Si un grupo de investigación renuncia a la ayuda que le ha sido adjudicada, la ayuda será concedida al grupo que habiendo obtenido mejor puntuación en el listado general, no hubiera obtenido ayuda, independientemente del área de conocimiento por la que haya participado.

#### 12.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 12.1. Tomando en consideración la lista de grupos candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los grupos candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

- 12.2. La resolución definitiva de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

- 12.3. La resolución definitiva indicará los grupos de investigación beneficiarios de las ayudas, los grupos de investigación no seleccionados, los excluidos y las renunciaciones, en su caso.

- 12.4. La resolución se dictará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 12.5. Según se establece en el punto 3.2 de la convocatoria, una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de ayudas a los grupos, comenzará la segunda fase del procedimiento selectivo, publicándose en el BOULPGC una convocatoria abierta mediante la que se

seleccionará el personal para ocupar las plazas adjudicadas a los grupos, indicándose el baremo en base al cual se valorarán los méritos de los solicitantes, que será específico para cada plaza.

### 13.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2014.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Antonio Falcón Martel.

### ANEXO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. Se valorarán los méritos del grupo de investigación conforme al sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC de 2 de julio de 2010, pág. 23 y BOULPGC de 2 de agosto de 2010, pág. 112). La productividad del Grupo de investigación será dividida por el número de PDI del grupo, y ponderado por el número de sexenios acumulados del grupo.

$$PRODUCTIVIDAD\ FINAL = \frac{PRODUCTIVIDAD\ GRUPO}{N^{\circ}\ PDI} (1 + N^{\circ}\ SEXENIOS\ ACUMULADOS)$$

2. Se considerará en el cómputo del PDI sólo aquellas categorías que pueden tener sexenios de investigación reconocidos.
3. En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor del grupo de investigación con un mayor número de sexenios. Si aplicado dicho criterio persiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

### ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA UNIDAD DE BIBLIOMETRÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (CONVOCATORIA 2014-4). PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

En los últimos años la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha creado la unidad de Bibliometría con el fin de dar apoyo al Vicerrectorado de Investigación Desarrollo e Innovación y que aportar el análisis de los indicadores bibliométricos de producción científica, atendiendo a las peculiaridades y a las tradiciones científicas de cada una de las grandes ramas de conocimiento en las que están organizados

los grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios. Además, la UBi tiene como misión contribuir a la difusión de la mejora de la visibilidad y el impacto científico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el asesoramiento a los investigadores/as de la institución, a la vez que proporcionar análisis de información que permita diseñar escenarios más óptimos para el desarrollo de la investigación en la ULPGC.

Por ello, en la convocatoria de 2014 del Programa Propio de técnicos de apoyo, y por primera vez en los años de vigencia de dicho programa, se convoca una plaza de técnico de apoyo a la unidad de Bibliometría para colaborar en el cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados, considerando este Vicerrectorado que es necesario incrementar el apoyo a esta unidad para el análisis de las bases de datos bibliográficas y el seguimiento de la producción científica generada por los investigadores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, considera beneficioso para la institución convocar una ayuda adicional para dicho fin, en orden a lo cual establece las siguientes bases:

#### 1. Objeto y financiación de las ayudas

- 1.1. El objetivo de esta convocatoria es la dotación de recursos humanos de apoyo a la unidad de Bibliometría, mediante la asignación de un técnico de apoyo, Licenciado/a o Graduado/a en Documentación.
- 1.2. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-644.04.12 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

#### 2. Características de las ayudas

- 2.1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 36 meses consecutivos con dedicación a tiempo completo. Los contratos tendrán duración anual y serán prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable del coordinador de la unidad de Bibliometría y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- 2.2. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- 2.3. La retribución bruta anual será de 11.520,00 euros.
- 2.4. La condición de beneficiario de contrato como técnico de apoyo no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

#### 3. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, Licenciado/a o Graduado/a, que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

#### 4. Régimen de compatibilidades

Los contratos son incompatibles con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.

## 5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 6. Requisitos de los solicitantes

- 6.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - 6.1.1. Estar en posesión de un título de Licenciado/a o Graduado/a
  - 6.1.2. Ser residente en Canarias.
- 6.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 6.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

## 7. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

## 8. Documentación a presentar por los interesados

- 8.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
  - 8.1.1. La solicitud en modelo normalizado.
  - 8.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
    - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
    - Ciudadanos de la Unión Europea: NIE en vigor.
    - Ciudadanos extracomunitarios: NIE en vigor.
  - 8.1.3. Certificado de residencia en Canarias.
  - 8.1.4. Título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
- 8.2. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

## 9. Medio de presentación de las solicitudes

- 9.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones

de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://eadministracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

- 9.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, en ficheros pdf, con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

9.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

9.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).

9.2.3. Certificado de residencia en Canarias (Apellidos del solicitante\_RESIDENCIA).

9.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante\_TÍTULO).

- 9.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014-4 de Contratos Técnicos de Apoyo a la unidad de Bibliometría.
- 9.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

## 10. Relación de admitidos en la fase selectiva

- 10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2014-4 de Técnicos de Apoyo a la unidad de Bibliometría".

- 10.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

## 11. Proceso de selección de candidatos

- 11.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- 11.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente), b) la Subdirectora de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (que actuará como Secretaria), c) la Directora de Política Científica (que actuará como vocal) y d) el director de la Unidad de Bibliometría (que actuará como vocal). La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo 1.

La comisión evaluadora elaborará una lista de solicitantes beneficiarios, en orden de puntuación.

## 12. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 12.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 12.2. La resolución definitiva de la concesión de la ayuda será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
- 12.3. En la resolución definitiva se indicará el beneficiario seleccionado para la ayuda, los no seleccionados, los excluidos y las renunciadas, en su caso.
- 12.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 13. Incorporación del personal técnico de apoyo

- 13.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.
- 13.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:
- 13.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.
  - 13.2.2. Original del título presentado en la solicitud o documento del pago de las tasas, para su cotejo.
  - 13.2.3. Original del certificado de expediente académico del título presentado en la solicitud, para su cotejo.
  - 13.2.4. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
  - 13.2.5. Certificado de residencia en Canarias.

13.2.6. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

13.2.7. Datos bancarios.

- 13.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de dos meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI ([www.ulpgc.es/grai](http://www.ulpgc.es/grai)), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

## 14. Renuncias e incorporación de reservas

- 14.1. La renuncia del candidato seleccionado que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 14.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, será de un año prorrogable por períodos anuales, con un máximo de 36 meses.

## 15. Obligaciones del beneficiario

- 15.1. Incorporarse a la unidad de Bibliometría, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto de esta ayuda.
- 15.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 15.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 15.4. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

## 16. Evaluación del rendimiento

- 16.1. Para que el contrato sea prorrogado anualmente, el técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar cada una de las dos primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las tres anualidades. Dichos informes incluirán la descripción de lo realizado y el cumplimiento del plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda.
- 16.2. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante del coordinador de la unidad de Bibliometría, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 16.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación

16.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS  
EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE  
PRUEBA DE DOMINIO

## 17. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2014.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Antonio Falcón Martel.

### ANEXO 1

#### 1. TÉCNICO DE APOYO A LA UNIDAD DE BIBLIOMETRIA

- Licenciado/a o Graduado/a en Documentación (Hasta 20 puntos).
- Formación o experiencia en Bibliometría (Hasta 20 puntos).
- Conocimientos de Informática en especial en programas estadísticos (Hasta 20 puntos).
- Conocimientos en entornos colaborativos en línea: CMS, web 2.0, etc. (Hasta 20 puntos).
- Conocimientos de inglés acreditado: B1 (Hasta 10 puntos).
- Entrevista curricular (Hasta 10 puntos)

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE DOMINIO PARA EL CURSO 2014-2015**

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

#### RESUELVE:

Publicar la Convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el curso 2014-2015.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien interponer recurso de reposición previo en el mismo plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2014.

La Vicerrectora de Planificación Académica y Profesorado,  
Belén López Brito

## PRIMERO: IDIOMAS Y NIVELES

IDIOMAS	NIVELES
INGLÉS	A2, B1, B2,
FRANCÉS	A2, B1
ALEMÁN	A2, B1
ITALIANO	A2, B1
PORTUGUES	A2, B1

Aquellos que estuvieran en posesión de la acreditación del nivel de idioma B1 ó B2 en Inglés por superación de prueba de dominio con posterioridad a junio de 2011, podrán obtener el certificado ACLES si tras matricularse conforme a esta convocatoria en un grupo especial superan la destreza "Listening".

## SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRAMITE	NOVIEMBRE 2014	ABRIL 2015	JULIO 2015
Matriculación y abono del precio	3 - 14 de noviembre	23 de marzo - 2 de abril	8 - 18 de junio
Listado provisional de admitidos	20 de noviembre	14 de abril	23 de junio
Subsanación de errores	21, 24 y 25 de noviembre	15, 16 y 17, de abril	24, 25 y 26 de junio
Listado de admitidos	27 de noviembre	22 de abril	1 de julio
Celebración de la prueba	28 noviembre	24 de abril	3 julio
Acta provisional	2 diciembre	29 de abril	8 de julio
Reclamaciones	3, 4 y 5 de diciembre	30 de abril, 4 y 5 de mayo	9, 10 y 13 de julio
Acta definitiva	12 diciembre	12 de mayo	20 de julio

## TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social de en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
A2	20 euros
B1	40 euros
B2	60 euros
"Listening" Ingles B1 - B2	20 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

**CUARTO: COMISIÓN**

**Presidenta de la Comisión:** Dra. Isabel Pascua Febles

La comisión estará formada por:

- o Presidenta
- o De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos
- o Un secretario

Tanto el presidente como el secretario han de ser profesores de la ULPGC a tiempo completo. Todos los miembros han de ser profesores especialistas en idiomas y propuestos por el presidente.

**QUINTO: PROCEDIMIENTO**

1. Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

2.- Comprobante de Pago. Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse:

- por fax 928453394
- o por correo electrónico a [cursosextension@ulpgc.es](mailto:cursosextension@ulpgc.es)
- Personalmente en la Subdirección de Extensión Universitaria o en el registro general, ambos situados en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Atendiendo a la premura de los plazos, se recomienda que se utilicen sistemas que permitan comprobar que se ha llevado a cabo la recepción.

3.- Se hará una inscripción por cada uno de los niveles e idiomas a los que se desee presentar.

4.- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

5.- Publicación de listados.

- En la siguiente página Web de la Universidad: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/ Real de San Roque, 1.

6.- Lugar de celebración de la prueba:

Aula de Idiomas de la Universidad (Campus Universitario de Tafira), en las aulas y horarios que se publicarán en la página Web anteriormente indicada.

7.- Certificados:

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que la hayan superado, además de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las 4 destrezas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1.

Aquellos que estuvieran en posesión de la acreditación del nivel de idioma B1 ó B2 en Inglés por superación de prueba de dominio celebrada en la ULPGC con posterioridad a junio de 2011, podrán obtener el certificado ACLES si tras matricularse conforme a esta convocatoria en un grupo especial superan la destreza "Listening".

**SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO****ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA**

En las Pruebas se evaluarán las 4 destrezas siguientes:

**A2: Instrucciones lengua materna**

Producción oral: Monólogo y preguntas dirigidas

Comprensión oral: Documentos audio cortos

Producción escrita: Diversas actividades de expresión escrita.

Posible "uso de lengua"

Comprensión lectora: Actividades de comprensión lectora

**B1: Instrucciones en lengua meta**

Producción oral: Monólogo e interacción entre parejas.

2 examinadores

Comprensión oral: 2 documentos audio/video 5 min máximo.

2 audiciones

Producción escrita: 2 textos de tipología diferente. Mínimo 250 palabras en total

Comprensión lectora: 2 documentos auténticos. Mínimo 900 palabras

**B2: Instrucciones en lengua meta**

Producción oral: Monólogo e interacción entre parejas.

2 examinadores

Comprensión oral: 2/3 documentos audio/video 5 min máximo.

2 audiciones

Producción escrita: 2 textos de tipología diferente. Mínimo 300 palabras en total

Comprensión lectora: Mínimo de 2 documentos auténticos

**EVALUACION**

El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, si se alcanza un mínimo del 50% en cada una de las destrezas.

..

**SÉPTIMO: PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS**

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero conforme se establece en la Instrucción de 17 de septiembre de 2013(BOULPGC de 4 de octubre de 2013) y deseen participar en programas de movilidad en el curso 2015/2016, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---